para Completar el Real Decreto en este particular
â su mrd. le es preciso, que con el Informe que hagan
Comisarios de quenta a S.M. Dios leg.e de lo que ay
esta materia, por prevenirse así en su Real Decreto,
para la mas breve observancia, bolbio â mandar se
el Capitulo que habla sobre Comisarios, y lo demas que
dha Real orden se Contiene, y protestava y protesta
que qualquier defecto ô Omision que en el Cumpli
de la Real orden se hallase, en los Comisarios ô en
que esta sea de su Cuenta y riesgo por ser la mens
expresa de S.M. que nombre Comisarios, que execu
la Real orden, y que estos sean responsables, y en
defecto los nominadores, lo que es terminante en
Real Decreto Y entendidos por la Ciu.d la proposicion del
Governad.r Dixo, que por el Capitulo de la Real orden, que
ha leido, solo se previene el que sea de la obligacion pres
de la Ciu.d luego que se requirio con dha Real orden la
nominacion del Com.s uno del estado noble, y otro del
para que estos nombrados que sean, procedan con
independiencia de la Ciu.d en el señalam.to de Dech
Yerro de Yeg.s Compra de Cavallo P.e, y todo lo dem
que se conduzente para el aum.to y conservacion
la Cria de Cavallos, y que esto lo executasen los Com
sarios que se nombrasen, dentro de quatro meses
Cumplieron el dia ultimo del pasado, en cuia Vi
haviendose hecho presente â este Ayuntam.to dha
Real orden en el dia doze de Julio proximo pasado
se obedecio por esta Ciu.d y en su Cumplim.to en el mis
mo dia se nombraron Com.s como se manda p
dha Real orden, para que estos Cumpliesen con la
obligacion de su encargo en el termino prefinido y
que hecha que fuese la Compra y ajuste de Cavallo
Padre, y lo demas Conduzente, diesen Cuenta a